

## ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LA CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2005

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe /a de Restaurante, Cafetería y Personal	880,95 €	54,00 €	99,61 €	12.414,72 €
Jefe /a de Cocina	825,89 €	54,00 €	99,61 €	11.754,00 €
Segundo /a Jefe de Restaurante y Cafetería	825,89 €	54,00 €	99,61 €	11.754,00 €
Segundo /a Jefe de Cocina	788,30 €	54,00 €	99,61 €	11.302,92 €
Jefe de Sector	788,30 €	54,00 €	99,61 €	11.302,92 €
Encargado / a General	788,30 €	54,00 €	99,61 €	11.302,92 €
Cocinero /a	661,67 €	54,00 €	99,61 €	9.783,36 €
Camarero /a	661,67 €	54,00 €	99,61 €	9.783,36 €
Cajera /o	661,67 €	54,00 €	99,61 €	9.783,36 €
Ayudante de Camarero /a	638,68 €	54,00 €	99,61 €	9.507,48 €
Ayudante de Cocina	638,68 €	54,00 €	99,61 €	9.507,48 €
Auxiliar de Limpieza	661,67 €	54,00 €	99,61 €	9.783,36 €
Auxiliar de Cocina	661,67 €	54,00 €	99,61 €	9.783,36 €
Aprendices de cualquier edad	545,94 €	54,00 €	99,61 €	8.394,60 €

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A., de Cáceres. Expte.: 3/2005.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2005, del Convenio Colectivo de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. de Cáceres, con Código Informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 2-12-2004, entre la empresa de una parte, y por el Comité de Empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por el Decreto 43/2004, de 20 de abril; esta Dirección General

de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 25 de enero de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA:**

Asistentes

**POR EL COMITÉ:**

- Francisco Morcillo
- Francisco Roncero
- José A. Bermejo
- M<sup>a</sup> José García

**POR LA EMPRESA:**

- Constantino Pérez.

Siendo la 11:00 de la mañana del día 28 de diciembre de 2004, se reúnen en los locales de la empresa las personas arriba indicadas para tratar sobre el calendario laboral del año 2005.

Una vez estudiadas las diferentes propuestas se llega a las siguientes conclusiones:

1. Horas de trabajo efectivo para el año 2005: 1.756 horas.

2. Número de días de trabajo para el año 2005: 221,71 días a una media de 7,92 horas al día, es decir 7 horas y 55 minutos.

3. Las vacaciones anuales serán, desde el 01/08/2005 hasta el 28/08/2005 y además los días 23/12/2005 y 30/12/2005.

Queda pendiente hasta el 31 de mayo de 2005, si por motivos de producción pudieran adelantarse o retrasarse una semana las vacaciones, de todo el personal de manera parcial o por secciones.

4. Los días 07/01/2005, 09/09/2005 y 31/10/2005, quedan como exceso de días trabajados por lo tanto no son laborables es decir vacaciones.

5. El personal dispondrá de 3 días, 2 horas y 15 minutos personales de libre disposición, y para su utilización deberá avisar a la empresa por escrito con 48 horas de antelación.

6. El horario de trabajo, excepto los turnos que se puedan establecer será: De lunes a viernes de 7:45 a 16:05 con 25 minutos de descanso de comida.

7. Los días 03/01/2005, 04/01/2005 y 05/01/2005 serán disfrutados como descanso a cambio de recuperarlos durante el año, siendo negociadas las fechas entre Comité de Empresa y Empresa al menos con 10 días de anticipación.

Se encomienda al Secretario General de MCA-UGT EXTREMADURA, Miguel Ángel Rubio Ramos, la tramitación correspondiente para el registro y publicación del mencionado calendario laboral.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas, del día 28 de diciembre de 2004.

CALENDARIO LABORAL 2005

ENERO							19
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

FEBRERO							20
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28							

MARZO							21
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

ABRIL							21
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

MAYO							20
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

JUNIO							22
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	11	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

JULIO							21
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	





AGOSTO							3
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

SEPTIEMBRE							20
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

OCTUBRE							20
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

NOVIEMBRE							21
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

DICIEMBRE							17
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

-  FIESTA LOCAL
-  VACACIONES
-  FIESTA NACIONAL
-  FIESTA AUTONOMICA

HORAS DE TRABAJO EFECTIVO ANUAL= 1756  
 Nº DE DIAS DE TABAJO= 221,71

**HORARIO DE TRABAJO**

DE LUNES A VIERNES DE 7,45 A 16,05 CON 25 MINUTOS DE DESCANDE DE COMIDA

**VACACIONES**

DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE AGOSTO AMBOS INCLUSIVE, ADEMAS DE LOS DIAS 7 DE ENERO, 9 DE SEPTIEMBRE, 31 DE OCTUBRE, 23 y 30 DE DICIEMBRE,

QUEDA PENDIENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2005, SI POR MOTIVOS DE PRODUCCION PUDIERAN ADELANTARSE O RETRASARSE UNA SEMANA LA VACACIONES, DE TODO EL PERSONAL O DE MANERA PARCIAL POR SECCIONES,

EL PERSONAL DISPONDRA DE 3 DIAS, 2 HORAS Y 15 MINUTOS PERSONALES DE LIBRE DISPOSICION, Y PARA SU UTILIZACION DEBERA AVISAR A LA EMPRESA POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTELACION